

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/MSP/2005/L.1
16 de noviembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Tercera Reunión
Ginebra, 5 a 9 de diciembre de 2005
Tema 6 del programa provisional
Aprobación del programa de la Reunión

Examinar y promover un entendimiento común
y medidas efectivas en relación con el contenido,
la promulgación y la aprobación de códigos de
conducta para los científicos

**SÍNTESIS DE LAS CONSIDERACIONES, LECCIONES, PERSPECTIVAS,
RECOMENDACIONES, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS EXTRAÍDAS
DE LAS PONENCIAS, DECLARACIONES, DOCUMENTOS DE TRABAJO
E INTERVENCIONES DE LAS DELEGACIONES SOBRE LOS TEMAS
EXAMINADOS EN LA REUNIÓN DE EXPERTOS**

Preparada por el Presidente

Generalidades

Propósitos y beneficios

1. Reconociendo que los códigos de conducta para los científicos pueden contribuir al propósito y la finalidad de la Convención, se sugirió que los códigos de conducta pueden:
 - i) Aportar una contribución significativa y eficaz, en conjunción con otras medidas, para luchar contra las amenazas actuales y futuras que plantean las armas biológicas y el terrorismo biológico;

- ii) Concienciar respecto de la Convención y los peligros posibles, inherentes a la actividad científica, y promover la necesidad de reflexión, consideración y análisis de las posibles consecuencias de la labor científica en relación con la seguridad;
- iii) Contribuir a construir una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas entre la comunidad científica, e incrementar en el público la confianza de que se están abordando debidamente los riesgos;
- iv) Ayudar a los científicos y a otras partes a cumplir sus obligaciones jurídicas, reglamentarias, profesionales y éticas;
- v) Ampliar la responsabilidad de la aplicación de las disposiciones de la Convención a nivel individual.

Cualidades deseables

2. Reconociendo el requisito de que los códigos de conducta deben evitar que se impidan los descubrimientos científicos o que se impongan limitaciones excesivas a la investigación, se sugirió que los códigos de conducta deberían:

- i) Reflejar las disposiciones de la Convención;
- ii) Ser compatibles con la legislación y las reglamentaciones, y complementarlas;
- iii) Ser sencillos, claros y de fácil comprensión, tanto para los científicos como para la sociedad civil en general;
- iv) Ser considerados pertinentes, útiles y eficaces por las personas a quienes se aplican, quienes los apoyarán y respetarán en consecuencia;
- v) Estar incorporados en las prácticas de trabajo existentes, en los procedimientos de financiación y aprobación, en la educación y en la capacitación;
- vi) Ser examinados y actualizados según sea necesario.

Ámbito, forma y estructura

3. Reconociendo que, no obstante el hecho de que los principios en que se basan los códigos deben reflejar la Convención y ser de carácter universal, se precisa de una gama de enfoques diferentes para elaborar códigos de conducta aplicables a una gran variedad de actividades científicas y circunstancias nacionales, se sugirió que:

- i) Podrían elaborarse elementos constitutivos, directrices básicas y elementos comunes que podrían usarse para desarrollar códigos concretos;
- ii) Podrían desarrollarse tres categorías de códigos: una categoría superior en que se describan las normas universales; una categoría intermedia de códigos más detallados elaborados o adaptados por órganos científicos; y una categoría inferior de códigos operacionales aplicables concretamente a determinadas instituciones;
- iii) No se intentara imponer códigos de determinada forma o formato;
- iv) Los códigos de conducta deberían aplicarse no sólo a los científicos, sino a todos los agentes pertinentes dedicados a actividades científicas, en particular a los proveedores de fondos, editores, directivos y personal técnico y auxiliar;
- v) Los códigos de conducta deberían ser de ámbito lo suficientemente amplio para aplicarse a resultados y adelantos científicos nuevos e inesperados.

Contenido de los códigos de conducta

Principios

4. Reconociendo el doble empleo de buena parte de la actividad científica y que de conformidad con la Convención los científicos deben usar sus conocimientos y talentos para promover el bienestar humano y animal, además de respetar los derechos humanos y proteger el medio ambiente, se sugirió que los códigos de conducta deberían:

- i) Estar dirigidos a las conciencias individuales de los científicos y otras personas;

- ii) Exigir que los particulares se nieguen a participar en la investigación, desarrollo o producción de armas biológicas o material o tecnología conexos;
- iii) Exigir que los particulares estén atentos a los riesgos que supondría su participación inadvertida en esas actividades o su contribución a ellas, y que adopten medidas activas para impedir las o detenerlas;
- iv) Exigir que las personas comprendan claramente el contenido y propósito de su investigación u otros trabajos, y que consideren sus posibles consecuencias en materia de seguridad, incluidas las consecuencias del doble empleo;
- v) Orientarse en función del propósito y el potencial de la investigación, en lugar de intentar definir experimentos permisibles o prohibidos.

Referencias a normas, leyes y estándares

5. Reconociendo que los códigos de conducta deberían reflejar las normas establecidas por la Convención y ser coherentes con los marcos legislativos y normativos nacionales así como con otros estándares profesionales pertinentes, se sugirió que los códigos de conducta deberían:

- i) Remitirse a la Convención, y exigir el conocimiento y el cumplimiento de sus disposiciones y de las leyes y reglamentaciones nacionales conexas, en particular las relativas a las exportaciones y las transferencias;
- ii) Exigir que los particulares respeten estándares y procedimientos apropiados en materia de seguridad biológica, prácticas idóneas de laboratorio y de fabricación, gestión del riesgo, protección del medio ambiente, y otros estándares y procedimientos relativos a la seguridad y a la manipulación, el almacenamiento y las transferencias en condiciones seguras de materiales potencialmente peligrosos;
- iii) Exigir que las personas estén debidamente capacitadas, calificadas y licenciadas, según proceda, para el trabajo que realicen, de conformidad con la legislación y las reglamentaciones pertinentes.

Orientación ética

6. Reconociendo que los códigos de conducta deben ayudar a las personas a adoptar decisiones y emprender actividades de conformidad con los propósitos y objetivos de la Convención, se sugirió que los códigos de conducta deberían:

- i) Exigir que las personas investiguen a fondo y tengan en cuenta las consecuencias sociales, ambientales, sanitarias y de seguridad razonablemente previsibles de cualquier investigación u otro trabajo científico que se hayan propuesto;
- ii) Exigir que las personas analicen, valoren y evalúen los datos en cada etapa del proceso de investigación para estar atentas a la aparición de consecuencias inesperadas que podrían incumbir a la Convención;
- iii) Contener orientaciones sobre los criterios y procedimientos para determinar si cierta investigación u otro trabajo entraña riesgos inaceptables;
- iv) Referirse concretamente, cuando proceda, a esferas de trabajo muy proclives a desvíos o arbitrariedades, como los trabajos destinados a incrementar la patogenicidad, la virulencia, la resistencia a las drogas o la persistencia ambiental de los microorganismos, la alteración de la gama de huéspedes o su respuesta inmunitaria o la sintetización de patógenos;
- v) Contener orientaciones sobre la manipulación, difusión y publicación de los resultados de las investigaciones, los datos y cualquier otra información;
- vi) Fomentar, en la medida de lo posible, la transparencia, el examen a cargo de otros expertos, y un debate abierto sobre cualquier actividad científica y sus consecuencias.

Notificaciones, sanciones y consecuencias

7. Reconociendo que los códigos de conducta deberían ayudar y alentar a las personas a impedir que se abuse de la ciencia, se sugirió que los códigos de conducta deberían incluir:

- i) El requisito de informar acerca de cualesquiera abusos, de expresar preocupación ante cualesquiera posibles violaciones del código, y de notificar a otros en caso de obtenerse resultados inesperados que pudieran tener consecuencias sociales, ambientales, de seguridad, o sanitarias;
- ii) Procedimientos claros para dicha notificación, en particular el nombramiento de un coordinador;
- iii) Medidas para proteger a la persona que comunica una preocupación, así como para proteger los derechos legítimos de los implicados en la actividad de que se informa;
- iv) Procedimientos para determinar si se ha violado el código, y sanciones apropiadas para quienes resulten culpables de haberlo violado.

Aprobación de los códigos de conducta

Principios

8. Reconociendo que la participación de expertos científicos es esencial para la elaboración y aprobación de los códigos de conducta, y para garantizar que éstos impidan eficazmente que se abuse de la ciencia, sin comprometer la libertad científica, se sugirió que era importante:

- i) Explicar y demostrar las ventajas de los códigos para los científicos, en particular la mayor confianza que suscitan en el público, y el hecho de que permiten prescindir de leyes y reglamentaciones más rigurosas y restrictivas;
- ii) Demostrar que la utilidad de los códigos de conducta compensa con creces sus costos de elaboración, promulgación y aprobación;
- iii) Alentar a los científicos, empresas e instituciones a elaborar sus propios códigos, antes que aceptar la imposición de códigos ajenos;
- iv) Evitar alienar a los científicos sugiriendo que los códigos están dirigidos contra ellos, o implicando la necesidad de convencer a los científicos para que realicen investigaciones responsables.

Participación más amplia

9. Reconociendo que todos los responsables de los códigos de conducta, o que tuvieran intereses legítimos en ellos, deberían participar en su elaboración y aprobación, tanto a título individual como a nivel institucional, se sugirió que esto podría incumbir a:

- i) Las academias de ciencias nacionales, regionales e internacionales;
- ii) Los científicos académicos y comerciales y sus sociedades y gremios profesionales;
- iii) Las industrias farmacéutica, de biotecnología y otras industrias pertinentes;
- iv) Las editoriales científicas y los medios de información;
- v) Los que facilitan fondos para las ciencias;
- vi) Las instituciones educacionales;
- vii) Las organizaciones internacionales pertinentes.

Métodos

10. Reconociendo la importancia de aprovechar y coordinar los esfuerzos existentes, y evitar la imposición de medidas onerosas y repetitivas, se sugirió que:

- i) Deberían usarse, en la medida de lo posible, los códigos, mecanismos, marcos y órganos existentes;
- ii) Las estrategias de aprobación deberían adaptarse según si el código ha de aplicarse a actividades científicas oficiales, a un órgano profesional, a la industria o a distintas instituciones;
- iii) Los códigos de conducta deberían incorporarse en los procedimientos para la concesión de licencias, las prácticas de trabajo y los procedimientos de operación normales, y en los procedimientos internos de examen, evaluación y aprobación de proyectos;

- iv) Los códigos de conducta deberían incorporarse también en los procedimientos de empleo, en las condiciones para los proveedores, y en las condiciones para la adjudicación de contratos o la conclusión de otros acuerdos;
- v) Los códigos de conducta deberían ser examinados periódicamente, evaluados para determinar su eficacia y enmendados, según sea necesario.

Promulgación de los códigos de conducta

Principios

11. Reconociendo que los códigos de conducta, y los principios en los que se basan, serán más eficaces si se les conoce y comprende con más amplitud, se sugirió que:

- i) Los códigos de conducta deberían promulgarse y promoverse por distintos canales;
- ii) Los debates, los intercambios y la creación de redes, en el seno de las instituciones, las empresas, las organizaciones y los gobiernos, y entre ellos, tanto a nivel nacional como internacional, eran importantes;
- iii) La promulgación y promoción de códigos deberían incorporarse en la enseñanza, la capacitación y la concesión de licencias;
- iv) Una estrategia activa de los medios de información, de comunicación y divulgación eran importantes para una promulgación y promoción eficaces;
- v) Los científicos experimentados y otro personal superior eran responsables de velar por que sus colegas más jóvenes fueran conscientes de los códigos de conducta y de sus principios fundamentales;
- vi) La promulgación y la promoción deberían ser esfuerzos permanentes.

Métodos

12. Reconociendo que existen muchos medios posibles de promulgación, y que los requisitos para los distintos códigos pueden variar entre sí, se sugirió que los siguientes métodos podrían ser útiles para promulgar eficazmente los códigos de conducta y concienciar respecto de sus principios fundamentales:

- i) Usar empresas profesionales, órganos industriales, comités de ética institucional y seguridad, y órganos similares;
- ii) Convocar o promover la convocación de seminarios, simposios y conferencias, en el seno de las distintas instituciones, tanto a nivel nacional como internacional;
- iii) Establecer cursos específicos a nivel universitario o de posgrado, o incluir elementos pertinentes en cursos existentes, y considerar la posibilidad de abordar también a las escuelas secundarias;
- iv) Incluirlos en los libros de texto y demás material educativo;
- v) Incorporarlos en la formación profesional y técnica;
- vi) Usar la prensa científica, los medios de información, Internet, las actividades de relaciones públicas y promociones concertadas;
- vii) Ofrecer incentivos a las instituciones para que promuevan los códigos de conducta y desarrollen programas de divulgación;
- viii) Establecer redes de laboratorios para incrementar el intercambio y la cooperación en el plano internacional;
- ix) Educar a las personas respecto de la existencia de determinados peligros, con estudios monográficos y ejemplos prácticos.
